

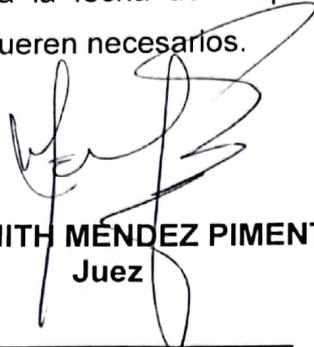
22 ABR 2022

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Glosar a autos y tener en cuenta la respuesta al oficio No. 486, allegada al plenario por la Policía Nacional, mediante el cual se certifica la vinculación y nominación percibida por el demandado en el área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo Mecal de los meses de mayo a diciembre de 2020 y enero a mayo del año 2021 (archivo 9 del expediente digital).
2. Requierase a la POLICIA NACIONAL, a fin de que de manera inmediata y sin delación alguna, se sirva **certificar de manera completa**, con destino a este Despacho y para el presente proceso, a cuánto ascienden los ingresos del señor ROBERT ESTUPIÑAN BONGUERA, incluyendo salario, primas legales y extralegales, bonificaciones, subsidios y demás emolumentos por él percibidos, precisando además la continuidad con que percibe la mismos.
3. Glosar a autos y tener en cuenta la respuesta allegada al plenario por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Nacional, para los fines pertinentes (archivo 9 del expediente digital).
4. Glosar a autos y tener en cuenta la respuesta allegada al plenario por la Policía Nacional, mediante la cual informa que se registró la medida de embargo decretada por este juzgado (archivo 11 del expediente digital).
5. No tener en cuenta para efectos de notificación, la documental allegada al plenario por la parte accionante, por cuanto no se cumplen las estrictas disposiciones contenidas en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., pues nótese que no se acompaña copia de la comunicación enviada al demandado a notificar, a acompañada de la demanda y los anexos de la misma. (Artículo 291 C.G. del P., inciso cuarto, artículo 8° Decreto Legislativo 806 de 2020; Sentencias Corte Suprema de Justicia STC6647-2021, STC11261.2020; Artículo 20 Ley 527 de 1998; Artículo 10° Acuerdo PSAA06-3334 de 2006, Sentencia Corte Constitucional C-420 de 2020, STC10417-2021).

6. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 del C.G. del P., presenté la liquidación del crédito a que haya lugar, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. _____ FECHA _____ _____ AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria
